



# Resolución Directoral

**N° 023-2023-LP/DE**

Lima, 01 de febrero de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 0047-2023-LP/DE/UA-CFRRHH del 31 de enero de 2023, de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; y el Informe N° 053-2023-LP/DE/UJ del 01 de febrero de 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante, el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, se aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa, en adelante el MOP;



M. FLORES



R. NEYRA



Y. VALDIVIA



M. RIVERA

Que, el artículo 19° del MOP señala que las Unidades Zonales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades de Articulación y Promoción de Intervenciones, de Gestión de Intervenciones; y, de Administración, en lo que corresponda, y dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Cada Unidad Zonal está a cargo de un Jefe(a), quien es designado por Resolución del(de la) Director(a) Ejecutivo(a), y mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa;

Que, con Resolución Directoral N° 207-2018-TP/DE del 14 de noviembre de 2018, se designó a la señora Frine Luz Jáuregui Avalos como Jefa Zonal de la Unidad Zonal Puno del Programa, con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2018;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, con Memorando Múltiple N° 0153-2022-LP/DE/UA, la Unidad de Administración puso en conocimiento de las Unidades la aprobación del Rol Anual de Vacaciones de los/las servidores/as del Programa "Lurawi Perú", a través del cual se ha programado el descanso vacacional de la servidora civil Frine Luz Jáuregui Avalos, por el periodo de quince (15) días, comprendidos del 01 al 15 de febrero de 2023;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la servidora civil Frine Luz Jáuregui Avalos, hará uso de su descanso vacacional por el periodo de quince (15) días, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, con Memorando N° 0035-2023-LP/DE/UA-CFRRHH, recomendó a la referida servidora realizar las coordinaciones correspondientes a fin de continuar con el desarrollo normal de las labores de la Unidad Zonal Puno, por los días antes señalados;

Que, asimismo, con Informe N° 0047-2023-LP/DE/UA-CFRRHH, la referida Coordinación Funcional informó a este Despacho que, teniendo en cuenta que la Jefa de la Unidad Zonal Puno gozará de su descanso vacacional, es necesario que se *"disponga las acciones pertinentes, a fin de sustituir mediante Resolución Directoral las funciones de la Jefatura Zonal a un servidor/a del Programa"*. Además, comunicó que, por indicación de esta Dirección Ejecutiva, correspondería que se apruebe la suplencia de la servidora civil Dania Edith Merma Tiquilloca, Responsable de Proyectos - Evaluación de la Unidad Zonal Puno, en el puesto de jefa de dicha Unidad Zonal;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos señaló que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serán cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;



M. FLORES



R. NEYRA



Y. VALDIVIA



M. RIVERA

Que, mediante Informe N° 053-2023-LP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente aprobar la suplencia de la servidora civil Dania Edith Merma Tiquilloca, Responsable de Proyectos – Evaluación, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefa de la Unidad Zonal Puno, por el periodo de quince (15) días, comprendidos del 01 al 15 de febrero de 2023, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Zonal;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, y de las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7°, el literal j) del artículo 8°, y el artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa, modificado por la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

**SE RESUELVE:**

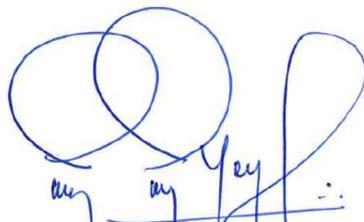
**Artículo 1°.- Suplencia en el puesto de Jefe de la Unidad Zonal Puno.**

Aprobar la suplencia de la servidora civil Dania Edith Merma Tiquilloca, Responsable de Proyectos - Evaluación, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefa de la referida Unidad Zonal, del 01 al 15 de febrero de 2023, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

**Artículo 2°.- Notificación y Publicación.**

La presente Resolución deberá ser notificada a la servidora civil mencionada en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**Rubén Ricardo Neyra Lencinas**  
Director Ejecutivo

Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”

